

# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en les BOLETIMES OFICIALES se han de mandar al Jese Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto les demingos

→PRECIOS DE SUBSCRIPCION &

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta centimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta centimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al samestre y veintiocho pesetas cincuenta centimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

# PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA (1)

(Continuación)

Décimaséptima

Generalización de la fórmula del binomio.—Caso del exponente negativo, fraccionario ó inconmensurable.

Determinantes.—Principios de la teoría de determinantes.—Definiciones de
grupos de primera y segunda clase.—Demostrar que un grupo cambia de clase
cuando se cambian dos de sus elementos.—Definición de la determinante.—
Número de sus términos.—Diferentes modos de formar una determinante.

#### Décima octava

Propiedades de las determinantes. Demostrar que una determinante cambia de valor si se ponen las filas por columms y las columnas por filas conservando los órdenes; que si se permutan dos líbeas paralelas, filas ó columnas, la determinante cambia de signo; que si una determinante tiene dos líneas paralelas guales, filas ó columnas es nula,—Ordepar una determinante con relación á los elementos de una línea cualquiera, fila ó columna.-Modo de multiplicar una determinante por un número.—Suma de dos determinantes del mismo orden que sólo le diferencian en una línea, fila ó columna.—Demostrar que una determinante no cambia de valor, si á los elementos de ona linea se suman los de otra paralela multiplicados por un factor cualquiera.— Aplicación de este teorema para hallar el Valor numérico de una determinante.

#### Décimanona

Aplicación de las determinantes à la recolución de ecuaciones.—Resolución de un
mistema de m ecuaciones de primer grado
con m incógnitas.—Denominador común

(1) Véase el Boletin núm. 252.

y numeradores de los valores de las incógnitas.—Discusión de un sistema de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.

#### Vigėsima.

Series.—Definición de serie, términos de ella, serie convergente y divergente.—
De la progresión geométrica considerada como serie.—Probar que es condición necesaria, pero no suficiente, para que una serie sea convergente, que sus términos tiendan hacia cero, y que no es indispensable para la convergencia que la disminución de los términos sea constante ni cada uno de ellos menor que el que le precede.

Series de términos positivos.—Demostar que cuando en una serie de términos positivos la suma de los n primeros términos permanece finita, aumentando n indefinidamente, la serie es convergente.-Modos de divergencia que puede presentar una serie.—Probar la convergencia de una serie de términos positivos, por comparación con otra también de términos positivos, respectivamente mayores que los correspondientes de la primera y que sea convergente.-Probar la convergencia de una serie de términos positivos, cuando á partir de cierto lugar la relación de cada término al que le preceda es constantemente igual ó menor que un número determinado menor que la unidad.-Limite del error cometido en una serie cuando en la suma se desprecian los términos que siguen al anésimo.—Consideración sobre el caso en que, á partir de cierto término, la relación de cada uno al que le precede tiende hacia un limite determinado, segán que este limite sea menor, mayor ó igual á la unidad, y caso en que la expresada relación no tienda hacia ningún límite determinado.—Probar que una serie, cuyos términos son positivos, puede ser convergente sin que en ella se verifique que la relación expresada anteriormente sea constantemente inferior á un número fijo menor que la unidad. - Demostrar que, cuando á partir de cierto lugar, la expresión  $\sqrt[n]{u_n}$  tiene un valor constan-

expresión un tiene un valor constantemente igual ó inferior á un número determinado menor que la unidad, la serie
es convergente: analizar los tres casos en
que la expresión anterior tiende hacia un
límite que sea menor, mayor ó igual á la

unidad.—Probar que los límites de las ex presiones  $\frac{u_{n-1}}{u_n}$  y  $\sqrt[n]{u_n}$  son igueles.

#### Vigésimaprimera.

Serie de términos positivos y negativos.—Demostrar que si una serie que tiene todos sus términos positivos es convergente, seguirá siéndolo, cualesquiera que sean los signos de que se afecten sus términos.-Probar que en una serie cuyos términos están afectados de signos cualesquiera, cuando á partir de cierto lugar el valor absoluto de la relación de un término, al que le precede, permanece constantemente menor que un número determinado menor que la unidad, la serie es convergente.—Probar que si los términos de una serie son alternativamente positivos y negativos, decrecen indefinidamente y tienden á cero, la serie es convergente.-Limite del error que se comete en estas series tomando por suma la de los n primeros términos, y límite de la suma de los términos despreciados. — Demostrar que para que una serie sea convergente es necesario y suficiente que se pueda hacer á n bastante grande para que la suma de cualquier número de términos á continuación de los n primos sea menor que una cantided dada, y teorema recíproco.

Del número e.—Límite de la suma de un número finito de magnitudes variables y del producto de un número finito de factores variables.—Probar la necesidad que hay de que el número de las partes de la suma ó de los factores del producto sea finita, para que subsistan las propiedades anteriores.—Límite de  $\left(1+\frac{1}{m}\right)^m$  cuando m

aumenta indefinidamente y de  $(1+\alpha)$   $\alpha$  cuando  $\alpha$  tiende hacia 0.

#### Vigésimasegunda

Estudios de las funciones exponenciales.—Probar que las potencias enteras sucesivas de un número mayor que la unidad van creciendo y pueden llegar á ser
mayores que toda cantidad dada: que las
pontencias enteras sucesivas de un número menor que la unidad van decreciendo y tienden hacia cero: propiedades
de las raíces de un número mayor que la
unidad y de un número menor que la
unidad.—Propiedad de las potencias fraccionarias de un número mayor que uno
y de un número menor que uno.—Defii-

nición de función exponencial.—Propiedad de la función  $a^x$ , cuando x crece de una manera continua.—Valores por que pasa  $a^x$ , cuando x crece de una manera continúa desde —  $\infty$  hasta +  $\infty$ .—Significación del exponente inconmensurable.

Logaritmos. — Definir los logaritmos por la función exponencial, y la base de un sistema. — Números que tienen. — Logaritmos positivos ó negativos, reales ó imaginarios. — Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz. — Simplificación de los cálculos numéricos por medio de los logaritmos.

#### Vigésimatercia.

Logaritmos.—Definición de logaritmos por progresiones, y mostrar la igualdad de esta definición con la dada por exponenciales.—Cambio de base.—Logaritmos neperianos y logaritmos vulgares.— Módulo de un sistema y módulo relativo de un sistema á otro.—Sustitución de logaritmos negativos por otros que tengan solamente la característica negativa ó aumentada.—Probar que la característica negativa ó del logaritmo de unnúmero decimal menor que la unidad es igual al lugar de la primera cifra significativa, á partir de la coma.

Resolución de ecuaciones exponenciales.—Intereses compuestos y anualidades.

#### Vigésimacuarta

Cantidades imaginarias.—Su definición y representación, módulo y argumento.—Representación geométrica de las cantidades imaginarias.-Modo de apreciar la magnitud de una cantidad imaginaria.—Condiciones de igualdad de las cantidades imaginarias. - Adición, módulo de la suma de dos ó más cantidades imaginarias. - Sustracción. - Multiplicación: sentido geométrico de esta operación.-Cantidades imaginarias conjugadas.—División.—Valor de una fracción formada por cantidades imaginarias, después de multiplicar sus dos términos por una misma cantidad imaginaria, y modo de formar, en virtud de este principio, el cociente de dos cantidades imaginarias. -Módulo y argumentación de un cociente.-Potencias.-Desarroyos de (a+bi)m y de (a-bim.-Raices.-Número de valores que admite la enésima raiz de una cantidad, y representación geométrica de estos valores.

#### Vigésimaquinta

Funciones derivadas.— Símbolo para representar que una cantidad es función de otra. — Definición derivada, de incremento y de función continua.—Representación geométrica de la ecuación y = f(x). Si una función admite una derivada para cada valor x, la curva representada por la ecuación y = f(x) admite una tangente en cada uno de sus puntos.—Derivadas de diversos órdenes y símbolo para representarlas.—Derivadas sucesivas de una función entera del grado m—Desarrollo de una función entera en potencias del incremento dado á la variable.

#### Vigésimasexta

Funciones derivadas.—Derivada de un producto de dos ó más factores.—Derivada de un cociente.—Estudio de la variación de las funciones por medio de sus derivadas.—Modo de obtener los valores de las variables que conviertan á una función en máxima ó mínima.—Definición de variables independientes.—Derivadas parciales de una función de varias variables.—Definición de función homogénea.—Teorema sobre las funciones homogéneas.—Derivada de una función compuesta.—Definición de función implícita y explícita.—Derivadas de funciones implícitas.

Nota. La parte práctica de esta asignatura versará sobre las aplicaciones de de las teorias que se exigen.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA

#### GEOMETRÍA PLANA Primera papeleta

Definiciones. - Volumen, superficie, línea y punto. -- Propiedades fundamentales
de la línea recta. -- Modo de indicar un punto y una recta. -- Igualdad y suma de dos
rectas. -- Líneas quebrada y curva. -- Superficies plana, quebrada y curva. -- Figura. -- Objeto de la Geometría y partes en
que se divide.

Angulo -Su definición; lado y vértice,-Modo de designar un ángulo.-Angulos adyscentes. — Igualdad y suma de dos ángulos.—Idea del ángulo como magnitud. Definición de rectas perpendiculares y de oblicuas. -- Angulo recto. --Angulos opuestos por el vértice.—Bisectriz .- Perpendiculares que se pueden trazar á una recta por uno de sus puntos. -Igualdad de los ángulos rectos. — Angulos agudos y obtusos. Completamentarios y suplementarios.-Propiedad de los angulos que tienen el mismo complemento ó suplemento.—Propiedad de los dos ángulos adyacentes que forman una rectacuando corta á otra, y teorema reciproco.—Teoremas contradictorios á los dos anteriores. - Suma de los ángulos que se forman en un punto á un solo lado de una recta y en todos sentidos.-Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice, y caso en que uno de ellos sea recto. -Si una recta es perpendicular á otra, demostrar que también lo es su prologación, y que la segunda es perpendicular á la primera.-Propiedades de las bisectrices de dos ángulos adyacentes y suplementarios; de dos opuestos por el vértice, y de los cuatro ángulos de dos rectas indefinidas que se cortan. - Perpendiculares que pueden trazarse á un recta por un punto fuera de ella.

Triángulos.-Su definición; lados, án-

gulos y vertices. - Triángulos iguales. -Triángulos isóceles, equilátero y rectángulo.-Propiedad de un lado de un triangulo respecto á los otros dos.—Condiciones para que tres rectas formen triángulo .-Propiedad de dos ángulos que tienen un lado común y los otros dos se envuelven ó se cortan. - Propiedad de dos triángulos que tienen dos lados iguales y diferente el ángulo comprendido.—Igualdad de triángulos.—Condiciones á que satisfacen dos triángulos iguales.—Si un triángulo tiene dos ángulos iguales ó desiguales, demostrar la propiedad de los ángulos opuestos, y teoremas recíprocos.-Propiedades de la recta que une al vértice de un triángulo isóceles confel punto medio de la base.-Propiedad del triángulo que tiene sus tres ángulos iguales, y recíproco.-Método general parajla demostración de los teoremas reciprocos.

#### Segunda

Perpendiculares yoblicuas.—Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas que partenide un punto, y sus reciprocos.-Distancia de un punto á una recta. - Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta, se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas:-Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.—Propiedad de los puntos de la recta perpendicular á otro en su punto medio, y teorema reciproco.-Puntos que bastan para determinar la recta perpendicular á otra en su punto medio.—Lugar geométrico.-Igualdad de triángulos rectángulos.—Propiedad de los puntos de la bisectriz de un ángulo, y teorema reciproco.-Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.-Método general para establecer un lugar geométrico.

Paralelas.—Angulos que forman dos rectas al cortar una tercera. - Definición de rectas paralelas.—Propiedad de dos rectas perpendiculares á una tercera.-Paralelas que se pueden trazar á una recta por un punto; postulado de Euclides.—Si una recta corta á otra, corta á las paralelas á éstas.-Propiedad de dos paralelas á una tercera.—Las paralelas tienen sus perpendiculares comunes. - Propiedades de los ángulos formados por dos paralelas con una secante: teoremas recíprocos y contrarios.-propiedades de dos rectas, una perpendicular y otra oblicua á una tercera; de dos rectas perpendicularez á otras dos que se cortan, y de paralelas comprendidas entre paralelas.-Equidistancia de dos paralelas.--Angulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

#### Tercera.

Polígonos.—Definiciones de polígonos. ángulos, lados vértices, perímetro y diagonal.-Clasificación de los polígonos según sus lados. - Polígonos convexo y cóncavo. - Puntes en que una recta puede cortar al perimetro de un poligono convexo.-Propiedad de la línea quebrada ó poligono convexo envuelto por otro. - Suma de los ángulos de un triángulo.—Angulo exterior.—Clase de angulos que puede tener un triángule.-Propiedades: de los ángulos oblicuos de untriángulo rectángulo; de un angulo de un triángulo respecto á la suma de los otros dos; de dos triángulos que tienen dos ángulos iguales, y de dos triángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares. - Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Mázimo número de ángulos exteriores agudos que pueden tener un polígono conveso.

Paralelógramo. Definiciones de paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio. Propiedades del paralelógramo. Recíprocamente, propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelógramo. Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado: teoremas recíprocos.

#### Cuarta

Arcos y cuerdas.—Definición de circunferencia y de circulo.—Rados, su propiedad. — Círculos de igual radio. — Arco.—Igualdad y suma de dos arcos del mismo radio.—Propiedad del punto interior ó exterior á una circunferencia.— Puntos en que una recta puede cortar á una circunferencia. - Secante, cuerda, diametros y sus propiedades. - Arcos subtendidos por una cuerda.—Propiedades de las cuerdas correspondientes á arcos iguales ó desiguales. — Teoremas recíprocos.—Propiedades de diámetro perpendicular á una cuerda. - Distancias al centro, de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas reciprocos.

Tangente al círculo.—Definición de tangente y de punto de contacto.-Propiedad de la tangente y teorema reciproco.—Número de tangentes que se pueden trazar por un punto de la circunferencia.-Propiedad de la tangente respecto al sistema de cuerdas dividido en dos partes iguales por el diámetro perpendicular á ella.—Nueva definición de la tangente aplicable á una curva cualquiera.-Curva convexa.—Puntos en que puede ser cortada una recta.—Normal.—Número de normales que se pueden trazar á la circunferencia desde un punto.-Oblicua á una curva.—Comparación entre una oblicua y las normales que parten de un mismo punto.—Distancia de un punto á la circunferencia. — Propiedad de los arcos interceptados en la circunferencia por dos

Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Circunferencias que pueden pasar
por tres puntos.—Propiedad de las perpendiculares levantadas en los puntos
medios de los lados de un triángulo y de
las tres alturas.—Circunferencias secantes ó tangentes.—Propiedad de la recta
que une sus centros.—Angulo de dos
curvas.—Curvas secantes, tangentes y
octogonales.—Posiciones relativas de dos
circunferencias.—Comparación de los radios con la distancia de los centros, y teoremas reciprocos.

#### Quinta

Medida de ángulos.—Nociones sobre la madida de las magnitudes.-Relación entre dos magnitudes.-Magnitudes proporcionales. — Condiciones necesarias y soficientes para que exista proporcionalidad .- Medida del ángulo en el centro y caso en que éste sea recto.-Medida del ángulo inscripto y del que forma una secante y una tangente que se cortan en el punto de contacto.-Propiedad de los ángulos inscriptos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.-Valor del ángulo inscripto en un segmento mayor ó menor que un semicirculo.—Segmento capaz de un ángulo dado. - Medida del ángulo formado por dos secantes que se cortan dentro ó fuera de un círculo, del formado por una secante y una tangente, ó de dos tangentes .-Lugar geómetrico de los puntos de un

plano á un mismo lado y á ambos lados de una recta, desde los cuales se ve esta recta bajo un ángulo igual ó suplementa. rio de un ángulo dado; caso en que el án. gulo es recto.—Propiedad de los ángu. los opuestos del cuadrilátero convexo inscripto en un círculo, y teorema reciproco. - Uso de la regla, el compás y el tiralineas.-Modo de representar las Ifneas empleadas en los dibujos.-Condieiones que deben llenar dos puntos para determinar una recta, y dos rectas para determinar un punto. - Mayor medida común de dos rectas. - Determinar la relación de dos rectas.-Por un punto trazar una recta que forme con otra un ángulo dado.—División sexagesimal de la circunferencia.—Evaluación sexagesimal de un arco de circulo y de un ángulo... Hallar la relación de dos arcos ó de dos angulos.

#### Sexta

Construcción de ángulos y de triángulos.—Uso del transportador.—Conocidos dos ángulos de un triángulo, hallar el tercero.—Construir un triángulo: primero, conociendo un lado y dos ángulos; segundo, dos lados y el ángulo comprendido; tercero, dos ángulos y el ángulo opuesto á uno de ellos; cuarto, los tres lados.

Trazado de paralelas y de perpendiculares .- Por un punto dado fuera de una recta, trazar una paralela á dicha recta.-Escuadra: mo do de comprobarla. — Uso de la escuadra para trazar una paralela.-Trazar una perpendicular á una recta en su punto medio.—Dividir un recta en dos. cuatro, ocho partes iguales .- Describir una circunferencia sobre una recta dada como diámetro—Dividir un arco de circulo ó un ángulo en dos, cuatro, ocho partes iguales.-Hallar la bisectriz del ángulo de dos rectas que no pueden prolongarse hasta su punto de interseccion. - Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados.-Caso en que es preciso trazarla por puntos. - Hallar el centro de una circunferencia.—Trazar una perpendicular á una rects por un punto dado.-Uso de la escuadra para trazar perpendi-

Problemas sobre las tangentes. - Trazar por un punto una tangente á otra circunferencia. - Propiedades de las tangentes á una circunferencia desde un punto exterior, y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente á una circunferencia, paralela á una recta dada.— Inscribir un círculo en un triángulo.-Círculos ex inscriptos—Determinar la distancia de cada vértice del triángulo á los puntos de contacto, sobre un mismo lado, de los circulos inscriptos y ex inscriptos.-Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes á dos círculos dados: discusión de este problema.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden circular

El art. 73 y siguientes del cap. 6.º de la ley de 29 de Agosto de 1882, determinan la competencia y atribuciones de las Diputaciones previnciales, encomendándolas la administración de los fondes de la provincia y su inversion conforme si presupuesto aprobado, como también el cuidado y sostenimiente de los establecimientes de Beneficencia creados por las mismas, sin que pueda suprimir ninguno

de squéllos sin la aprobación del Go-

Deber es, pues, includible de las Diputaciones atender á esos establecimientos, y no obstante, se han recibido que jas
de que en algunas provincias no se cumpien, cual debieran cumplirse, esas obligaciones por la ley impuestas y por humanidad exigidas.

Dentro de la misma ley tiene medios V. S. para cortar deficiencias, si las hubiese, para evitar abandonos y corregir sbusus dende existan, toda vez que el presupuesto provincial comprenderá solemnemente en capítulos y artículos los recursos necesarios para cubrir los gas-

A fin de satisfacer las obligaciones presupuestas, el art. 121 confiere á la Diputación y en su caso á la comisión, la facultad inexcusable de hacer la distribución mensual de fondos, y claro es que tal distribución no puede hacerse legalmente si se olvidan en ella las atenciones de los establecimientos de Beneficencia, y si el Presidente de la Corporación, que es el Ordenador de pagos, no hace constar la omisión y contra ella no reclama, es indiscutible que también incurrirá en responsabilidad.

Dispuesto come me hallo á que la administración y distribución de los fondos presupuestos tenga su debida y legal aplicación, sin neglicencias ni omisiones que perjudiquen los servicios, y mucho menos aquellas que vayan contra seres desvalidos, preveugo á V. S. que todo el celo y toda la energía que despliegue en pro de esas atenciones, merecerán mi aplauso y el del Gobierno de S. M., que tiene plena confianza en que V. S. ha de cumplir sus deberes con firme y constante voluntad.

V. S. conoce perfectamente los artículos del cap. 11 de la ley Provincial, y sólo me toca llamar singularmente su stención acerca de los párrafos que constituyen el art. 131, en su relación con los 132 y 133.

También debe V. S. extender su acción y su celo á los Ayuntamientos de
esa provincia que mantengan de sus fondos establecimientos benéficos, porque
aunque sean menos numerosos é importantes, no sería justo, ni equitativo siquiera, dejar de investigar si cumplen ó
no las Corporaciones municipales sus deberes en materia tan delicada.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer con el carácter de general y permanente:

1.º En la primera decena del mes de Noviembre próximo girará V. S. por sí mismo, ó por medio del Secretario de ese Gobierno, una visita de inspección á cada uno de los establecimientos de beneficencia á cargo de esa Diputación provincial, enterándose de su estado moral y material, y con preferencia de si las cantidades consignadas en presupuesto son suficientes y se abonan con exactitud; calidad de alimentación y vestuario; si las amas de cría cobran con regularidad y hay el número que corresponda á los expósitos; Mervicio de Medicina, Cirugía, Farmacia é Instrucción primaria; relación que exisla entre los gastos de personal y el sostenimiento de los asilados; contabilidad, y equato se refiera á la buena administración de dichos establecimientos.

2.º Se enterará V. S. también de los Pagos acordados y ordenados por la Di-

putación y servicios de beneficencia a que han sido destinados, y si resulta negligencia ú omisión perjudicial, instruira en el acto el oportuno expediente de responsabilidad.

3.º Del resultado de la visita dará cuenta V. S. en sucinta Memoria á este Ministerio, sin perjuicio de dirigirse á la Diputación provincial y al Presidente, como Ordenador de pagos, ó á la Comisión, en su caso, para que en la próxima y sucesivas distribuciones mensuales de fondos y ordenación de pagos sean corregidas todas aquéllas y atendidas las obligaciones de beneficencia con la preferencia debida.

4.º En el caso improbable de que la excitación de V. S. no diese resultado eficaz é inmediato, instruirá también expediente, que elevará á este Ministerio, con arreglo á lo estatuído en el tít. 3.º de la ley Provincial.

tativo y administrativo no cumple sus deberes ó que está nombrado con infracción de las disposiciones vigentes ó de los reglamentos de los respectivos asilos, se dirigirá V. S. á la Diputación provincial ó á la Comisión, si no estuviera aquélla reunida, previniendo que en el plazo prudencial que les designe, corrijan las deficiencias.

de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, repetirá V. S. la visita indicada en la misma forma y al mismo objeto que establecen las reglas anteriores, exigiendo además en cada una un estado mensual de lo que se adeude y se haya pagado á las amas de cría, á los proveedores, á las Hijas de la Caridad y personal facultativo y administrativo, por el orden que va numerado.

Si los resultados fueran nulos por no haberse corregido las omisiones, las negligencias ó los abusos por V. S. señalados en la primera y sucesivas visitas, instruirá el oportuno expediente, á fin de que el Gobierno pueda aplicar el debido correctivo.

7.º Por sí mismo V. S., ó por medio del Secretario ó del Oficial que tenga á su cargo el Negociado de Beneficencia, girará trimestralmente una visita de inspección á los establecimientos benéficos que mantengan los Ayuntamiento de esa provincia, con el objeto de corregir las deficiencias de presupuesto, si las hubiere, y los abusos, si resultasen. A esta visita serán aplica bles las reglas anteriores, y del resultado de cada una dará V. S. cuenta á este Ministerio por sucinta Memoria también.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1894.

AGUILERA
Sr. Gobernador civil de la provincia de...
(Gaceta de ayer.)

# GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

El día 31 de Octubre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Valdaracete, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «El Robledar» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan

de manificato en la Secretaria del expresado municipio. El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 1.º de Noviembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ribatejada, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado a Valdeibáñez y Valdebecerros», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, P. O., Andrés Avelino de Armenteras.

El día 1.º de Noviembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Arganda, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Dehesa Carrascal», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, P.O., Andrés Avelino de Armenteras.

El día 9 de Noviembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Colmenarejo, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Poulgones y las Cuestas», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrara la segunda el día 19, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones. El Ingeniero Jefe P. O., Andrés Avelino de Armenteras

El día 9 de Noviembre y álas doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Valdemorillo la subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Dehesa boyat,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 19 á las doce de su mañana en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones. El Ingeniero Jefe, P. O., Andrés Avelino de Armenteras.

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en esta capital durante el actual año económico, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el ast. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto último.

	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE	CUOTA para el Tesoro	
	Francisco Recuero y Ma-	1: 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12		A CLEAN	
	drazo	San Pedro, 6, segundo	7.*	75	
	Joaquín Decref y Ruiz Antonio Martín Menén-	Barquillo, 47	5.*	200	
	dez	Huertas, 51, principal	7.*	75	
	Tomás Valera Jiménez	Alcalá, 104, segundo derecha.	7.*	75	
	Francisco López Cerezo	Caballana da Casala 10 m 10			
	y Andréu	Caballero de Gracia, 10 y 12, principal derecha	6.*	100	
	Eugenio Soler Di Franco	Sordo, 29, principal	7.	75	
	Gabriel de Alarcón	Atocha, 65, segundo	1.*	600	
	Alfredo Moreno Gil	Santa Isabel, 15, principal	7.*	75	
	Felipe Burillo Faig	Lavapies, 43, tercero	7.•	75	
	Benito Hernando y Espi-	20.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.0	•••	,,,	
	nosa	Atocha, 96, principal	6.	100	
	Antonio María Hernan-	Waste de Dander (O miles)			
	do Peláez	Mesón de Paredes, 69, princi-	7.*	79	
	Joaquín Segarra Llorén.	pal Lope de Vega, 13 y 15, se-	1.	75	
	Joaquin Degarra Diction.	gundo	7.*	75	
	Exemo. Sr. Marqués del	•			
	Busto (D. Andrés)	Jardines, 17	1.8	600	
Ι	). Francisco Plaza y Esco-			.8.7.	
	bar	Atocha, 133, principal	7.	75	
	D. Manuel Ortega Morejón.	Jacometrezo, 62, primero	1.*	600	
	Luis Ortega Morejóu	Jacometrezo, 62, primero de-	6.	400	
	José Maria Martinez Pé-	recha	0.	100	
	rez	Farmacia, 6, segundo izquierda	6.ª	100	
	Félix Hernán y López	Huertas, 9, tercero	7.•	75	
	Casimiro Roa y Erostar-		57/5		
	be	Barrionuevo, 3 y 5, segundo			
		derecha	6.	100	
	Jacinto Peiro y Rodrigo.	Echegaray, 1 y 3, tercero	2.*	R00-	
	Mariano Salazar y Ale-	Diame Canto Daminas 40			
	gret	Plaza Santo Domingo, 18, prin-	1.*	200	
	Teodomiro Jiménez Ver-	cipal	1.	600	
	dú	Molino de Viento, 34, segundo			
		izquierda	7.*	75	
	Carmelo Gómez Castillo.	Velarde, 22 duplicado, entre-			
		suelo derecha	7.*	75	
	José Carrero Ruiz	Belén, 14, principal	7.*	75	
	Benito González Laredo.	Hita, 6, segundo izquierda	6.*	100	
	Joaquín González Hidal-				
	go Rodriguez	Alcalá, 36, tercero	2.*	800	
	Manuel Capilla y Losilla	Jesús del Valle, 17, segundo	7.	73	
	Ignacio Gato	Atocha, 43, segundo derecha	5.	200	

IOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE	pa el Te
Enrique Suénder Ro- dríguez	Barquillo, 16, primero	2.*	20
Eugenio Gutiérrez y González	Infantas, 29 duplicado, primero	1.*	60
Vicente Guerra y Cortés. Eduardo del Castillo de	Bailén, 15, segundo	6.*	10
Piñeyro	Caballero de Gracia, 19 y 21, principal	1.*	60
Rafael Muñoz Sedeño	Calderón de la Barca, 4, segun-	7.*	7
Enrique Campesino Be- rrocal	Colegiata, 13, segundo derecha	4.*	300
Aurelio Estremera de la Croix	Fuencarral. 119, entresuelo iz-	-	
uroiz	quierda	7.	7
Francisco García Franco	Dos Hermanas, 18, principal	7.	7
Francisco Prada	Santa Brigida, 1	6.	10
Juan Horma y González.	Plaza Santa Ana, 12, segundo derecha	4.*	30
Santiago López Sánchez.	Postigo de San Martín, 4, se- gundo	7.*	7
Manuel Montellos y Vi-	The Lawrence of the Control of the C	SN.75	
daur	Palafox, 20, segundo, derecha.	7.*	7
Alonso	San Lorenzo, 15,	7.*	7
José Ribera y Sanz	Atocha, 133, segundo	1.*	60
Dionisio Juste Garcés	Santa Teresa, 7, segundo	7.	7
Cipriano González Perez. César Cabañas y Caba-	Relatores, 10 y 12, principal	6.ª	10
llero	Magdalena, 28, principal	6.*	10
Corte	Plaza de Santa Bárbara, 6,	12272	-
	principal	7.	7
Luis Haredero Gómez Pedro Núñez Martín	Mesoneros Romanos, 11, prin-	7.*	7
	cipal	7.	7
Enrique Listrán y Boch. Antonio Roldán y Gar-	Princesa, 23, principal	4.*	30
cía Eugenio Echeguren Ca-	Cedaceros, 10, principal	6.*	10
lleja Luis García Marchante.	Veneras 1 y 3, derecha Hortaleza, 110, segundo iz-	6.	10
	quierda	7.	7
Eduardo Amo y Bedoya. Evaristo Ausín	Toledo, 34	7.*	7
Julian Pascual Ortega	quierda	1.*	60
= 1 <b>0</b> ass	quierda	6.*	10
Ruperto Jurado	Tudescos, 16, principal	7.	7
José Pérez Martin Caro.	Madera, 34, principal	7.	7
Aniceto Bermejillo Joaquín Torres Fabre-	Preciados, 52, segundo	5.*	20
gat	Plaza San Miguel, 9, primero	5.*	20
Federico Amat	Tabernillas, 15, principal	5.	20
Federico Couce y Landa	Caños, 1 triplicado, primero	6.ª	10
Fernando Millera Vidal.	Palma Alta, 55 duplicado, pri- mero	7.•	7
José de Argumosa y Gu-	Alcold NV!		
tiérrez	Alcalá, 57, primero izquierda.	1.*	600
Manuel Vegas Olmedo	Luna, 38, segundo derecha	3.4	4

(Se continuará.)

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Se participa á los Ayuntamientos y demás Autoridades judiciales de la provincia, que con esta fecha ha sido nombrado Agente ejecutivo auxiliar del partido de Alcalá de Henares, D. Vicente Polo y Avinet.

Madrid 17 de Octubre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, José María Tra-

Se participa á los Ayuntamientos y demás autoridades judiciales de la provincia, que con esta fecha ha sido nombrado Agente ejecutivo auxiliar del partido de Navalcarnero, D. Bonifacio Martín San Juan.

Madrid 17 de Octubre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, José María Travesi.

## **AYUNTAMIENTOS**

Madrid

Secretaria

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consisriales el día 22 del actual, á las dos y media de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la modificación de las actuales tarifas de consumos.

Idem id. disponiendo la jubilación de un Fiel de consumos.

Idem id. de un Recaudador de fielatos.

Idem id. la de un Oficial, cesante, de la Delegación de carruajes y tranvías.

Idem id. la de dos Maestras de las Escuelas públicas.

Idem id. disponiendo se subaste por cuatro años el suministro de petróleo necesario para el alumbrado de las afueras.

Idem id. id. por igual tiempo el suministro de efectos y material del alumbrado público por petróleo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.

Madrid 20 de Octubre de 1894.-El Secretario, Francisco Ruano. Esta Exema. Corporación, en sesión de 10 del corriente se ha servido acordar abrir un concurso, por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para adquirir 300 kilogramos de oreosota, con destino á la reparación de los entarugados de las vías públicas de esta capital, entregándose á dicho efecto las proposiciones que se formulea en esta Secretaría de mi cargo, Negociado de Obras.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

A virtud de sentencia ejecutoria, dictada por la Audiencia territorial de Madrid en la competencia suscitada para conocer de los autos de quiebra en que fué declarado D. Adolfo Pérez Alonso, vecino y del comercio de esta capital, con establecimiento en la calle de Fuencarral, número 11; se hace saber que los indicados autos radicau en la actualidad por el Juzgado de primera instancia del distrito del Buenavista de esta Corte y Escribanía de D. Lorenzo Sáncho Salaverri, en los que se ha nombrado depositario á D. Adolfo Planiol y Moreno, vecino de esta villa en la calle de Fuencarral, núm. 148, piso cuarto, y Juez Comisario á D. Manuel Gallego Hernández, domiciliado en la calle del Carmen, núm. 23, tienda, en cuyo sentido se entienda rectificado el edicto de 11 de Octubre de 1893, del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y Escribania de D. Diego Lozano, y publicado en la primera y segunda columna de la sexta plana del Boletín oficial de la provincia de Madrid, de 16 de Octubre de 1893.

Madrid 31 de Mayo 1894.—V.º B.º— El Juez de primera instancia, Pozo.— Por mi compañero Sancho, antemí, Antero Martín Insáusti.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se anuncia el fallecimiento intestado del Ilmo. Sr. D. José González de Tejada é Isusi, natural de esta Corte. soltero, Presidente que fué de Audiencia Provincial, de sesenta y tres años de edad, hijo legitimo de D. Benito y de Doña María Concepción, que falleció en esta capital, el dia 4 de Agosto del corriente año, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á sucederle, para que dentro del término de treinta días, acudan á usar de él; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que pretenden se les declare herederos, sus primos, Don Cayo, D. Canuto, Doña Ramona y Doña Casimira Gómez de Tejada y González de Tejada, y Doña Josefa y Doña Valentina Urquijo é Isusi.

Madrid 17 de Octubre de 1894, - Pablo Maroto. - Ante mi, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL, de esta provincia.—V.º B.º— Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 74

#### GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Cor. sini, Juez de primera instancia del parti. do de Getafe.

Por el presente único edicto, se empla. za por término de un mes con arregio lo que previene el artículo 8 del Real de. creto de 19 de Mayo de 1885, á los parien. tes que sean de D. Manuel Santelices y Vazquez, Religioso Escolapio, de treinia y nueve años de edad, hijo de D. Ramón y Doña Vicenta, natural de San Martin de Abajo, Parroquia de Santa Eufemia de Milmanda, Ayuntamiento de Aceveda, partido judicial de Celanova, en la provincia de Orense, recluído en observacion desde el 9 de Septiembre de 1892, en el Manicomio que los hermanos de San Juan de Dios tienen establecido en la villa de Ciempozuelos; para que dentro de dicho término que empezará á contarse desde que sea inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á oirles si tubieren que hacer oposición en el expediente incoado por su superior el Reverendo Padre Provincial de Castilla Don Marcelino Ortiz, sobre incapacidad mental de D. Manuel Santelises, y necesidad de su reclusión definitiva en un Manico. mio; apercibidos si dejan de comparecer dentro de dicho término de dictar la resolución que proceda.

Dado en Getafe á 13 de Octubre de 1894.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, El actuario, Inocente Mondejar.

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos y Donday, Juan Municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á An'onio Alvarez Calvero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundía comparezca en dicho Juzgado, á manifestar su actual domicilio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1894.= V.º B.º=Montesinos.=El Secretario, Mariano Ordás

riano Ordás.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Nicolás Gómez García, de treinta y cuatro años, natural de León, y que dijo vivir en la plaza de Leganitos, 11, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre 1894.—V.º B.º= Luis Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del Distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Raimundo Miguel de la Cruz, de veinticuatro años, natural de Manzanares, provincia de Madrid, y que dijo vivir en la calle del Bastero, 12, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1894.= V.º B.º=Gil.=El Secretario, L. Julián

Fernández Garcia.

MADRID: 1894.—Esc. Tip. det Hospicie.